

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Oliva Botero Peralta.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220038500.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta en vida por la ciudadana **OLIVA BOTERO PERALTA (†)** CC 28.700.085, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre El Cajón, catastralmente San Pablo Callejón y registralmente La Joya				
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Dolores, Vereda San Pablo aunque en catastro se ubica vereda Río Negro o Malta del mismo municipio.			
FM Inmobiliaria	368-16477 de la ORIP de Purificación – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-236-00-02-0011-0014-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	4 ha 6875 m²	S/I	15 ha	5 ha 7785 m²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	José Antonio Aya Villabón Aquilino Ramírez Banco Cafetero (hipoteca sin cancelar)			
Actual ocupante	Fausto Useche			
Afectaciones informadas	- Colinda con cuerpo de agua QUEBRADA. Pendiente delimitación de la ronda hídrica. - Se superpone con área de exploración de hidrocarburos. - Lo atraviesa un camino de sur a norte.			

LINDEROS	
NORTE:	Partiendo desde el punto 3898971 con coordenadas (1959662.15 N y 4801671.54 E) en dirección nor oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 389895, hasta llegar al punto 3898951, con coordenadas (11959747.40 N y 4801732.66 E) colindando con predio de PEDRO BOGOTA, con lindero imaginario y cerca de por medio, en una distancia de 105,27 metros. Partiendo desde el punto punto 3898951, con coordenadas (11959747.40 N y 4801732.66 E), en dirección general nor oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 389800, hasta llegar al punto 3898001, con cordenadas (1959758.83 N y 4801914.11 E) colindando con predio del señor CARLOS PRIETO, con cerca y cerca de piedra de por medio, en una distancia de 182,98 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3898001, con cordenadas (1959758.83 N y 4801914.11 E) en dirección sur oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 3898002, de allí cambia de rumbo en sentido sur occidente, en línea recta hasta llegar al punto 3898003 con cooredenadas (1959440.00 N y 4801874.73 E), colindando con predio de SUCESIÓN ROMERO, con cerca piedra y filo de por medio, en una distancia de 369,68 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 3898003 con cooredenadas (1959440.00 N y 4801874.73 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 3898004, 388643, hasta llegar al punto 389897 con coordenadas (1959642.80 N y 4801692.21 E) colindando con predio de FAUSTO USECHE con QUEBBRADA de por medio, en una distancia total de 274,62 metros.
OCIDENTE	Partiendo desde el punto 389897, con coordenadas (1959642.80 N y 4801692.21 E), en dirección nor occidente, en línea recta, hasta llegar al punto 3898971 con coordenadas (1959662.15 N y 4801671.54 E), colindando con predio de MIGUEL USECHE, con QUEBRADA de por medio, en una distancia de 28,31 metros. Y encierra en el primer punto.

COORDENADAS				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
3898951	1959747.40	4801732.66	3° 38' 2.111" N	74° 47' 8.772" W
389800	1959742.07	4801811.12	3° 38' 1.942" N	74° 47' 6.229" W
3898001	1959758.83	4801914.11	3° 38' 2.495" N	74° 47' 2.892" W
3898002	1959674.28	4801985.38	3° 37' 59.746" N	74° 47' 0.576" W
3898003	1959440.00	4801874.73	3° 37' 52.109" N	74° 47' 4.148" W
3898004	1959529.79	4801774.46	3° 37' 55.027" N	74° 47' 7.404" W
388643	1959595.28	4801731.99	3° 37' 57.157" N	74° 47' 8.784" W
389897	1959642.80	4801692.21	3° 37' 58.702" N	74° 47' 10.077" W
3898971	1959662.15	4801671.54	3° 37' 59.331" N	74° 47' 10.748" W
389895	1959682.50	4801681.67	3° 38' 0.000" N	74° 47' 10.421" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

2. **RECONOCER** a los ciudadanos **JOSÉ ANTONIO, JUSTINA y CECILIA BOTERO** CC 14.237.752, 51.820.124 y 28.696.929 como sucesores procesales de la señora **OLIVA BOTERO PERALTA (+)** CC 28.700.085.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** del **PURIFICACIÓN – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 368-16477 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1 y 2). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

6. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la

Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **DOLORES – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución; la citada agencia deberá pronunciarse sobre las afectaciones de su competencia y la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

8. **VINCULAR** a la actuación al ciudadano **FAUSTO USECHE ROMERO** CC 5.891.684, en su condición de ocupante del predio solicitado en restitución. Para procurar su notificación, contactarlo en el número móvil relacionado en la entrevista de caracterización y en su declaración durante el trámite administrativo, con el fin que suministre dirección electrónica y/o física de notificación.

9. En caso que solamente se cuenta con dato físico, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia del vinculado para que adelante la diligencia de notificación.

10. Al vinculado se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia del escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza si a bien tiene su derecho de oposición (art. 88 de la L. 1448/2011). De igual manera, se le **INFORMARÁ** que:

10.1. Puede contestar la solicitud, aportar o requerir pruebas, mediante escrito presentado por él mismo, con asistencia de un abogado de confianza o de un defensor público.

10.2. Las actuaciones, dentro del referido término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar, directamente, en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea».

11. **VINCULAR** a la actuación al **BANCO DAVIVIENDA SA** considerando que adquirió al extinto Banco Cafetero titular de la garantía hipotecaria sin cancelar que recae sobre el bien pretendido en restitución. Por tanto, notificarlo de manera electrónica y correrle traslado de la solicitud de la manera dispuesta en párrafo n.º 10 supra.

12. **VINCULAR** a los ciudadanos **JOSÉ ANTONIO AYA VILLABÓN** CC n.º 2.288.144 y **AQUILINO RAMÍREZ** sin número conocido de identificación, a sus herederos determinados y/o indeterminados, teniendo en cuenta la información que sobre el particular suministre la apoderada de la parte solicitante (infra n.º 13.4 y 13.5) y la Registraduría Nacional del Estado Civil (infra n.º 14). Secretaría, **REALIZAR** los traslados de la solicitud o los emplazamientos a que haya lugar con base en la información que se suministre.

Requerimientos

13. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

13.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

13.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

13.3. **ACREDITE** que en los folios de matrícula correspondientes al predio solicitado en restitución se cumplió con registrar el ingreso del mismo al RTDAF dado que, en los certificados que se aportó, no figura dicha actuación.

13.4. **INFORME** si conoce datos de ubicación del señor **AQUILINO RAMÍREZ**, sí tiene conocimiento que se encuentra vivo o fallecido y de ser lo último conocimiento sobre sus herederos determinados, así como de sus datos de identidad y ubicación. De no ser así, lo manifestará expresamente.

13.5. Por cuanto se informa que el señor **JOSÉ ANTONIO AYA VILLABÓN** falleció, **APORTAR** el correspondiente registro civil de defunción e informar si tiene conocimiento de herederos determinados del mismo, sus datos de identidad y ubicación. De no ser así, lo manifestará expresamente.

14. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** informar la vigencia del número de cédula 2.288.144 asignado al señor **JOSÉ ANTONIO AYA VILLABÓN**. De no estar vigente, se aportará copia digital del registro civil de defunción.

Reconocimiento de personería

15. **RECONOCER** personería a la abogada **NAYRA DIDYAM MARIN ARIZA** para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

16. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>